



## MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIOS DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la gestión del servicio público del Restaurante-Bar situado en el recinto de la piscina municipal, mediante la modalidad de gestión de servicios y con arreglo a las condiciones establecidas en el presente Pliego.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público.

El Ayuntamiento adscribe al servicio, conservando su titularidad, pero cuyo goce entregará al concesionario, los siguientes bienes: Edificio que cuenta con las siguientes dependencias: Espacio para Bar y Restaurante, aseos anexos a las instalaciones citadas, terraza interior y exterior.

Se trata de un inmueble destinado a bar restaurante, recién ampliado, ubicado en el edificio perteneciente al complejo de las piscinas municipales. Está ubicado en la calle Lavadero, carretera de Castroviejo s/n y da servicio a la zona recreativa de las piscinas municipales.

La instalación cuenta con todo el equipamiento mínimo necesario para llevar a cabo la actividad, excepto el material fungible que deberá ser ofertado y detallado por el adjudicatario de la explotación del servicio.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público del Bar-Restaurante de la piscina municipal, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente Pliego mediante la modalidad de gestión interesada, será la de procedimiento abierto y tramitación ordinaria (artículos 157, 158, 159, 160 y 161 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público)

### CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Licitación

El tipo mínimo de canon será de 3000 euros siendo el precio del contrato aquel al que ascienda la adjudicación. Las ofertas lo serán por el canon mínimo o al alza debiendo los ofertantes en todo caso indicar la cifra concreta por la que se formula la proposición indicando precio anual, que incluye la cantidad líquida que se oferta al Ayuntamiento. Será desechada la proposición que incluya una oferta inferior al tipo.





#### CLÁUSULA CUARTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de gestión del servicio público de la gestión del servicio del Bar- Restaurante de la piscina municipal, mediante la modalidad de gestión de servicios será de **un año** contado a partir de la fecha de firma del contrato correspondiente.

#### CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

##### 1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si se trata de **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, **podrá ser sustituido por una declaración responsable.**

##### 3. La **solvencia del empresario**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 200.000 euros con un plazo mínimo de vigencia hasta la finalización del contrato.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.





c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

## **CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de las propuestas deberá hacerse el registro municipal o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra (<https://duruelodelasierra.sedelectronica.es>) **hasta el día 23 de abril de 2024 a las 23:59 horas.**

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de la gestión del servicio público de». La denominación de los sobres es la siguiente:





- Sobre A: Documentación administrativa
- Sobre B: Documentación Técnica
- Sobre C: Propuesta Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **a) Documentos que acrediten la personalidad del empresario.**

#### **b) Documentos que acrediten, en su caso, la representación.**

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

#### **c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

#### **d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

#### **f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.**





### **SOBRE «B» DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

#### **Documentos relativos a los criterios de adjudicación, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática, cuales son: (MAXIMO 15 PUNTOS)**

- Haber desarrollado la prestación del presente servicio en campañas anteriores: 1 punto por campaña. Máximo 3 puntos.
- Hallarse en situación de desempleo y con cargas familiares de acuerdo con los siguientes parámetros:
  - a) Sin prestaciones ni subsidios por desempleo y con cargas familiares..... 6 puntos.
  - b) Sin prestación y sin subsidio y sin cargas familiares .....5 puntos.
  - c) Con subsidio y con cargas familiares .....4 puntos.
  - d) Con subsidio y sin cargas familiares .....3 puntos.
  - e) Con prestación y con cargas familiares ..... 2 puntos.
  - f) Con prestación y sin cargas familiares .....1 punto.
- Experiencia previa en hostelería: 0,1 por mes trabajado con un máximo de 3 puntos
- Haber realizado algún curso de formación relacionado con la hostelería: 1 puntos por curso realizado, con máximo por este concepto de 3 puntos.

### **SOBRE «C» PROPUESTA ECONOMICA**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, interesado en presentar ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por negociado sin publicidad del contrato de gestión del servicio público de \_\_\_\_\_, mediante la modalidad de concesión, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente,





comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del presente pliego.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

- Mejora en la cuantía del canon: Hasta 50 puntos  
Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta el mayor valor del canon. Los 50 puntos se otorgarán proporcionalmente a la cuantía del canon correspondiendo 0 puntos a la oferta que no suponga aumento y se otorgará un punto adicional por cada 100 euros de incremento del canon con un máximo de 50 puntos. No se valorará en ningún caso incrementos de tramos menores de dicha cantidad.
- Inversiones realizadas en las instalaciones: hasta 25 puntos  
Los 25 puntos se otorgarán proporcionalmente a la cuantía de la inversión propuesta, a razón de 3 puntos por cada 3000 euros. La inversión ofertada tendrá que realizarse en los seis primeros meses del contrato y deberá justificarse mediante factura. La no realización de esta inversión que proponga conllevará la no devolución de la fianza y la rescisión automática del contrato.
- Mejoras en el servicio: hasta 10 puntos .  
Se considera mejoras en el servicio las propuestas por el adjudicatario en el sentido de calidad de los servicios prestados, variedad de productos ofertados y propuestas en su oferta de servicios que supongan promoción del entorno con criterios de sostenibilidad.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantía Provisional**

No procede (art. 91.1 de la Ley 30/2007)





### CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D<sup>ª</sup>. Cristina Rubio, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D<sup>ª</sup>. Cristina Pinillos , Vocal (Secretario de la Corporación).
- D. Pedro Asenjo, Vocal.
- D. Jose Garijo, Vocal.
- D. Rocío Martín, que actuará como Secretario de la Mesa.

### CLÁUSULA NOVENA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### CLÁUSULA DÉCIMA Apertura de Ofertas y Adjudicación.

La Mesa de Contratación se constituirá el primer lunes hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas,





procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B» y «C»

A la vista de los cuya ponderación es automática (Sobre «B y C»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

*[Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos]*

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Definitiva [En su caso]**

De acuerdo con lo establecido en el art. 107 de la Ley de Contratos del Estado, la cuantía de la garantía definitiva asciende a 5% del precio final de adjudicación.

La garantía definitiva se depositará:

— En la Caja Rural número de cuenta ES35 3017 0215 2500 0442 6912 y deberá hacerla efectiva antes de formalización del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará en la fecha de determine el Ayuntamiento no pudiendo ser superior a 30 días desde la fecha de notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.







## CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones

### A) Obligaciones del Contratista

1.- Prestar el servicio, de acuerdo a las siguientes normas:

- El periodo de apertura mínimo de las instalaciones lo determinará el contratista y estará comprendido como mínimo entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos incluidos.

- El horario de apertura cubrirá por completo y como mínimo la franja horaria en la que la instalación deportiva a la que de servicio se encuentre abierta, de modo que quede cubierto el servicio.

Los horarios propuestos por el contratista deben ser aprobados por el Ayuntamiento y siempre en cumplimiento de la normativa de aplicación a los establecimientos públicos de este tipo.

2.- Los productos y bebidas que se sirvan correrán a cargo del adjudicatario. Los proveedores deberán estar acreditados y atenerse a las instrucciones del código alimentario y siempre será el adjudicatario el responsable de las alteraciones de éstos.

Los precios de los productos y bebidas que oferte el adjudicatario, no podrán ser superiores a las medias que rijan en comercio local en establecimientos de similar categoría.

El adjudicatario notificará al Ayuntamiento la tarifa de precios, y lo expondrá en lugar público con la aceptación del Ayuntamiento.

3.- El adjudicatario se hará cargo de que el personal que preste el servicio cumpla con todas las normas vigentes en materia de seguridad e higiene. Del mismo modo se hará cargo de todos los gastos y cargas sociales derivados de dicho personal, de quien dependerá a todos los efectos y por tanto tendrá todos los deberes y derechos inherentes en su calidad de empleador a tenor de la vigente legislación laboral y social, sin que en ningún caso pueda establecerse vínculo alguno entre el Ayuntamiento y el personal contratado.

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de todas las obligaciones laborales, sociales y fiscales derivadas y su condición de empleador y empresa

4.- Será por cuenta del adjudicatario el mantenimiento, limpieza y desinfección de las instalaciones del bar- restaurante, cocina (incluido todo el material fungible necesario para el cumplimiento adecuado del servicio) así como los aseos existentes en el bar. Además deberá encargarse de los espacios dedicados a terrazas y del perímetro verde de las piscinas.

5.- Queda prohibida la acumulación de cajas, botellas vacías u otros residuos en lugar visible al público, responsabilizándose tras la finalización de la actividad diaria de la correcta evacuación de éstos hasta el lugar indicado por el responsable del contrato.

6.- El adjudicatario se compromete a mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento el material que aporta el Ayuntamiento, incluso en el momento de cesar en el disfrute de la adjudicación.





El contratista será plenamente responsable de toda pérdida, deterioro, destrucción, inutilización, etc. Será de su cuenta y riesgo el reponerlo inmediatamente cuando se inutilice o deteriore, por otro de similar calidad, marca y rendimiento. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad y cuenta el pago del importe al que ascienda la reposición.

7.- Para la presentación del servicio el Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra tiene dotadas las instalaciones con el equipamiento que detalladamente se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- La terraza ubicada en el recinto interior de las piscinas es para uso exclusivo de los bañistas que dispongan de la correspondiente entrada o autorización. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección del personal que se encuentre en el recinto de piscinas y terraza, pudiendo hacer controles esporádicos para comprobar que disponen de la correspondiente autorización o entrada.

El Adjudicatario velará porque el personal externo que utilice el servicio del bar no acceda a través del mismo y haga uso de las instalaciones deportivas. En caso que algún proceso de inspección encontrará usuarios sin la correspondiente autorización, se considerará infracción leve del adjudicatario.

9.- El adjudicatario deberá pagar el canon establecido en el contrato de la siguiente forma:

Se abonará en dos pagos anuales: el 50% en el momento de la formalización del contrato (junto con la garantía definitiva) y el 50% restante a los seis meses de la fecha de contrato.

El impago por parte del contratista en el plazo establecido será considerado como falta grave y conllevará la rescisión del contrato.

## **B) Derechos del Ayuntamiento:**

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

1.- Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio de bar- restaurante, las modificaciones en la concesión que aconsejare el interés público.

2.- Fiscalizar a través del Alcalde la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, instalaciones, locales y documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

3.- Asumir temporalmente, con personal propio la ejecución directa del servicio y obligaciones de cuenta del concesionario, en los casos en que no los prestare o no pudiera prestarlos por circunstancias imputables a éste.

4.- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

5.- Rescatar la concesión.

6.- Suprimir el servicio.

## **C) Obligaciones del Ayuntamiento:**





1.- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio y obligaciones que conlleva debidamente.

2.- Realizar las obras y reparaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la piscina e instalaciones anejas, que no sean de mero mantenimiento y conservación, corriendo con los gastos de averías de las instalaciones, siempre que éstas no sean consecuencia de negligencia o uso inadecuado por parte del concesionario.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ejecución del Contrato**

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico**

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.

b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato,





podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que uno exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

## CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Incumplimiento y Penalidades

### A) Incumplimiento

Se consideran incumplimientos graves:

- El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable.
- La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservaciones de los bienes objeto de la concesión.
- El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas en el presente Pliego.

Se consideran infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este pliego.

Se considerará infracción grave la reiteración de infracciones leves.

Si del incumplimiento por parte del contratista, se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que haya producido.

### B) Penalidades por Incumplimiento

#### **PENALIDADES**

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por el contrato durante el año anterior.





Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver el contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción sobre la garantía constituida. Y si ésta no fuera suficiente, el Ayuntamiento podrá exigir los daños y perjuicios adicionales no satisfechos con cargo a la misma.

### **SECUESTRO DE LA CONCESIÓN**

En los supuestos establecidos en la Ley.

### **MULTAS COERCITIVAS**

Con independencia del Régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo establecido.

## **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuesto que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 a 213 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 213 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se exigirá la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios originados al Ayuntamiento.

## **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.:

Para conseguir una explotación con una gestión medioambiental sostenible, se deberá utilizar alguno de los siguientes productos

- Productos locales o de temporada





- Alimentos ecológicos
- Materias primas procedentes de comercio justo.
- Productos de limpieza certificados como sostenibles
- Productos biodegradables.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

